

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 015 -GG-2022-EPM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN “CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P.”

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE “MOVIDELNOR E.P”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, (Sustituido por el Anexo No. 1 de la Pregunta No. 1 del Referéndum, efectuada el 4 de febrero de 2018, R.O. 181-S, 15-II-2018), prescribe: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)*”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: “*El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. (...)*”.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:*

1. Titular de la entidad:

a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos; b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores; (...)

Que, el número 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece como uno de los objetos de la ley: (...) *3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables; (...).*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)*

Que, el número 16 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) *16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado. (...)*”.

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“(Reformado por los num. 1 y 2 de la Disposición Reformatoria Segunda del Código s/n, R.O. 31-2S, 7-VII-2017).- Las empresas públicas tienen jurisdicción coactiva para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores. La ejercerán de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo. (...)*”.

Que, el artículo 74 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“(...) La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este párrafo. “*

Que, el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1. La selección del gestor de*

derecho privado se efectuará mediante concurso público. 2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor. 3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza. 4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos. 5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado”.

Que, el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala: “(...) El ejercicio de la jurisdicción coactiva podrá ser delegado a cualquier servidor de la entidad mediante el acto correspondiente. La coactiva se ejercerá aparejando cualquier título de crédito de los determinados en la ley. El procedimiento de coactiva a seguirse será el determinado en la ley”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0003-CNC-2015 resolvió revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución No. 006-CNC2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 712 de 29 de mayo de 2012, incluyendo a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada para la Gestión de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte en el modelo de gestión A;

Que, el 13 de Noviembre de 2014 se suscribe el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región del Norte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de las provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha y Esmeraldas: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montufar, Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pailón, mismo que se encuentra publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 234 de miércoles 24 de diciembre del 2014;

Que, la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región del Norte, ha sido registrada por el Consejo Nacional de Competencias el 22 de enero de 2015 mediante Resolución No. MANC-032-2015-CNC;

Que, mediante Resolución No. 067-DE-ANT-2015 de fecha 8 de mayo del 2015 y la Resolución Rectificatoria No. 219-DE-ANT-2015 de 01 de junio de 2015, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, certifica la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, y, Control Operativo a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte;

Que, la Asamblea General de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte mediante acto normativo publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 320 de lunes 18 de mayo de 2015, aprobó el Estatuto de Creación de la Empresa Pública para la

Gestión Desconcentrada y Descentralizada de la Competencia de Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de la Región del Norte "MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR EP". Última reforma publicada en la edición especial N°631 del Registro Oficial de 20 de noviembre del 2018;

Que, el artículo 1 del Estatuto de Creación de la Empresa Pública para la Gestión Desconcentrada y Descentralizada de la Competencia de Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de la Región del Norte "Movilidad del Norte, MOVIDELNOR E.P", determina: *"La denominación social es: Empresa Pública de Movilidad del Norte", cuyas siglas son: "MOVIDELNOR E.P."*. *Es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión y con jurisdicción coactiva"*.

Que, mediante Acción de Personal N° 0654-2021 de 8 de junio del 2021, se designa al Msc. Luis Fernando Ruiz Obando, como Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P, conforme lo resuelto por el Directorio realizado el 8 de junio del 2021 según Acta Nro. 003-DIR-2021, y Resolución Nro. RES-007-DIR-2021-EPM.;

Que, la Empresa Pública de Movilidad del Norte, a fin de dar cumplimiento a los principios de eficiencia administrativa y financiera establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, requiere establecer nuevas estrategias, cuyo objetivo radica en la recuperación de los valores adeudados por los clientes para mantener una cartera vencida controlada que contribuirá a la disminución del Indicador de Morosidad y mejorar el flujo de cada de la Empresa.

Que, mediante Memorando Nro. EPM-AJ-0401-2021-M de 12 de agosto de 2021, se indica que esta Asesoría Jurídica se ratifica en las recomendaciones expuestas en el Memorando Nro. EPM-AJ-0357-2021-M, principalmente la recomendación 2 que señala: *"2.- El proceso de cobro y acción coactiva se ejecute a través de una firma privada especializada observando el marco legal respectivo; (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. EPM-GF-1181-2021-M de 6 de octubre de 2021, la Ingeniera María Augusta Justicia, Gerente Financiera, Encargada, señala: *"Adjunto encontrará el memorando Nro. EPM-DTES-0777-2021-M de fecha 06 de octubre de 2021, emitido por el Ing. Marlon Salazar Jefe de Tesorería (E), en el cual en su parte pertinente textualmente manifiesta: "...pongo en su conocimiento el instructivo de evaluación para el proceso precontractual de contratación de una Empresa especializada para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A MOVIDELNOR EP A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA."*

Que, mediante Memorando Nro. EPM-GF-1181-2021-M de 6 de octubre de 2021, la Ingeniera María Augusta Justicia, Gerente Financiera, Encargada, refiere en la parte pertinente. *"(...) Señor Gerente solicito su autorización para iniciar con el respectivo proceso y que a través de Asesoría Jurídica se emita la resolución correspondiente para continuar con la contratación de una empresa privada especializada en la recuperación de cartera vencida"*.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 0042-GG-2021-EPM de 9 de noviembre del 2021, el Ing. Luis Fernando Ruiz Obando, Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR EP. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias RESUELVE: “*Artículo 1.- DICTAR Y APROBAR el “INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO PRECONTRACTUAL DE CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGOS A MOVILDENOR A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA”, el cual tiene por objeto evaluar el proceso de contratación de una empresa especializada para la recaudación de cartera vencida en la Empresa MOVIDELNOR E.P. Artículo 2.- AUTORIZAR se continúe con el proceso de contratación de una empresa privada especializada de cartera vencida en la Empresa MOVIDELNOR E.P.*”

Que, mediante memorando Nro. EPM-GF-0115-2022-M de 14 de febrero de 2022 suscrito por el Mgr. Luis Santiago Chiriboga López, Gerente Financiera, remite “*LOS PLIEGOS, dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNORT E.P.; mismo que han sido establecido conforme los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 0042-GG-2021-EPM de fecha 9 de noviembre de 2021, (...). Cabe indicar que este documento ha sido consensuado en coordinación con la Gerencia Jurídica, el Departamento de Tesorería y a Unidad de Gestión de Coactivas de MOVIDELNOR E.P. (...)*”.

Que, con fecha 15 de febrero de 2022, mediante publicación en la página WEB de la institución se realiza la: CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P, suscrita por el Msc. Luis Fernando Ruiz, Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P.

Que, el 17 de febrero de 2022, se emite el ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, suscrito por MSc. Luis Fernando Ruiz, Gerente General; MSc. Marcelo Gutiérrez, Gerente Jurídico; MSc. Santiago Chiriboga, Gerente Financiero; y, Abg. Israel Padilla, Jefe de Unidad de Coactiva, como comisión de evaluación dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P, señalan: (...) para el efecto informan lo siguiente: 1.- ¡la gestión de cobranza extrajudicial y coactiva , se realizará de forma integral dentro del mismo contrato a suscribirse?: Al respecto la Comisión de Evaluación manifiesta que los oferentes deben registrarse conforme: “*V TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: V.2 OBJETO: 1.- “El objeto general del presente proyecto es la consecución de los recursos necesarios para la implementación y ejecución de obras, bienes y servicios públicos de calidad en beneficio en las jurisdicciones con ola que cuenta*

MOVIDELNOR E.P., a través de la recuperación de cartera vencida generadas por el cometimiento de infracciones de tránsito, multas que ascienden aproximadamente a USD. 5.185.249,75, por el periodo del año 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021 y todas las infracciones que se generen hasta la fecha de vencimiento del plazo contractual; evitando la prescripción del derecho de cobro. La forma de contratación será la determinada a través de un contrato de comisión mercantil, mediante la selección de un gestor a través de CONVOCATORIA PÚBLICA, en los términos y condiciones previstas en el presente proyecto, el mismo que contiene la pertinencia financiera y legal, así como el pliego de condiciones.”

Que, con fecha 17 de febrero de 2022, se emite el ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, suscrito por MSc. Luis Fernando Ruiz, Gerente General; MSc. Marcelo Gutiérrez, Gerente Jurídico; MSc. Santiago Chiriboga, Gerente Financiero; y, Abg. Israel Padilla, Jefe de Unidad de Coactiva, como comisión de evaluación dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P, señalan: (...) ¿Cuál será el puntaje que se asignará a los parámetros de experiencia y oferta económica dentro del proceso de calificación de las ofertas, lo señalados en la página 22 o página 23 de los pliegos? Al respecto la Comisión de Evaluación manifiesta que los parámetros de evaluación serán puntuados conforme a la página 22 donde se manifiesta:

Parámetro	Puntaje
Experiencia General	25 puntos
Experiencia Específica	25 puntos
Oferta Económica	50 puntos
TOTAL	100 puntos

Que, con fecha 17 de febrero de 2022, se emite el ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, suscrito por MSc. Luis Fernando Ruiz, Gerente General; MSc. Marcelo Gutiérrez, Gerente Jurídico; MSc. Santiago Chiriboga, Gerente Financiero; y, Abg. Israel Padilla, Jefe de Unidad de Coactiva, como comisión de evaluación dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P, señalan: En referencia a numeral III.6 de los pliegos, (...), al respecto la comisión de evaluación se permite modificar VI.5 Factores de Ponderación de los Pliegos por lo siguiente: “El orden de prelación se lo establecerá de tal manera que el primer lugar ocupe la oferta que obtenga el mayor puntaje total, y el último lugar la oferta que obtenga el menor puntaje total, de acuerdo al siguiente cuadro:

ASPECTO	puntaje máximo	oferente 1	oferente 2	oferente 3
EXPERIENCIA GENERAL	25			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	25			
OFERTA ECONÓMICA	50			
TOTAL	100			

Que, con fecha 23 de febrero se emite el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, suscrito por MSc. Luis Fernando Ruiz, Gerente General; MSc. Marcelo Gutiérrez, Gerente Jurídico; MSc. Santiago Chiriboga, Gerente Financiero; y, Abg. Israel Padilla, Jefe de Unidad de Coactiva, como comisión de técnica dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P, en la que concluyen: Las propuestas (1) EMPORIO GROUP CIA LTDA., (2) CONSORCIO MOBILITY & DINAMICA y (3) CONSORCIO COBRANZA OCS; en cumplimiento al cronograma establecido por la Comisión Técnica, continuaran con la siguiente etapa de revisión, calificación y selección.

Que, con fecha 3 de marzo de 2022, los miembros de la comisión técnica, MSc. Luis Fernando Ruiz, Gerente General; MSc. Marcelo Gutiérrez, Gerente Jurídico; MSc. Santiago Chiriboga, Gerente Financiero; y, Abg. Israel Padilla, Jefe de Unidad de Coactiva, realizan la REVISION – CALIFICACION DE OFERTAS, dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA

PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P., se concluye: 5.- La oferta Consorcio Mobility & Dinámica, cumple con los Términos de Referencia y Pliegos y califica con una evaluación total de 100 puntos. 6.- Recomendación: La comisión Técnica recomienda que previa a su adjudicación se realice una visita en sitio en las instalaciones de oferente seleccionado, a fin de certificar la capacidad operativa que fue presentada en la oferta técnica. Una vez superadas y/o cumplidas las recomendaciones planteadas, la Comisión Técnica recomienda ADJUDICAR a la oferta presentada por el Consorcio Mobility & Dinámica.

Que, en memorando Nro. EPM-GG-0059-2022 de 4 de marzo de 2022 suscrito por Mgtr. Luis Fernando Ruiz Obando, Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P., dispone: *“En referencia a memorando No. EPM-GF-0115-2022-M de fecha 14 de febrero de 2022, mediante el cual se aprobaron los pliegos de la "CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P.", y una vez que los miembros de la comisión técnica han concluido con las etapas previstas en el cronograma de la convocatoria realizada y concluyeron que la oferta del Consorcio Mobility & Dinámica, cumple con los términos de referencia y pliegos y califica con una evaluación total de 100 puntos; al respecto me permito solicitar que se proceda con lo siguiente: 1. Elaboración de la Resolución de Adjudicación 2. Elaboración del Contrato de conformidad con las cláusulas previstas en los pliegos y las ofertas técnicas y económicas presentadas. Finalmente, me permito designar a la Abg. Erika Vásquez Jefe de la Unidad de Gestión de Cartera, como administradora del proceso de contratación. (...)*”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el procedimiento, cuyo objeto es la: “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN MODELO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR E.P.”, al oferente “CONSORCIO MOBILITY & DINÁMICA”.

La Empresa Pública MOVIDELNOR EP y el Adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, y posteriormente durante el tiempo de ejecución se registrarán de la siguiente manera:

- a) La inversión es privada MOVIDELNOR E.P. no le reembolsará ningún monto al gestor.
- b) La gestión persuasiva de cobranza, no tendrá valor de cargo alguno.
- c) Para el pago del rubro por gestión de cobranza, MOVIDELNOR E.P., implementará una solución informática la cual permita que los valores recaudados de la infracción e intereses generados www.movidelnor.gob.ec ingresen directamente a la cuenta que

MOVIDELNOR E.P. especifique; y el valor de la gestión extrajudicial de cobranzas realizada irá directamente a la cuenta del gestor utilizando el sistema que para el efecto MOVIDELNOR E.P determine.

- d) Se verificará que los valores acreditados a MOVILDENOR E.P. y el Gestor sean acorde al monto de las multas y comisión respectivamente.
- e) Se recibirá informes mensuales de las gestiones de cobranzas realizadas por el gestor.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a la Abg. Erika Vásquez, Jefe de la Unidad de Gestión de Cartera, como Administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas para la adecuada ejecución del contrato.

ARTÍCULO 3.- FACULTAR a la Abg. Erika Vásquez, Jefe de la Unidad de Gestión de Cartera, Administradora del Contrato, para que notifique al oferente MOBILITY & DINÁMICA, con la presente Resolución de Adjudicación, para que, dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Gerencia Jurídica, la elaboración del contrato de conformidad con las cláusulas previstas en los pliegos y las ofertas técnicas presentadas.

ARTÍCULO 5.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese, Publíquese, Cúmplase. -

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en las instalaciones de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P a los 8 días de marzo de 2022.

Ing. Luis Fernando Ruiz Obando
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE “MOVIDELNOR E.P”